

Elecciones europeas de 2024: normas nacionales

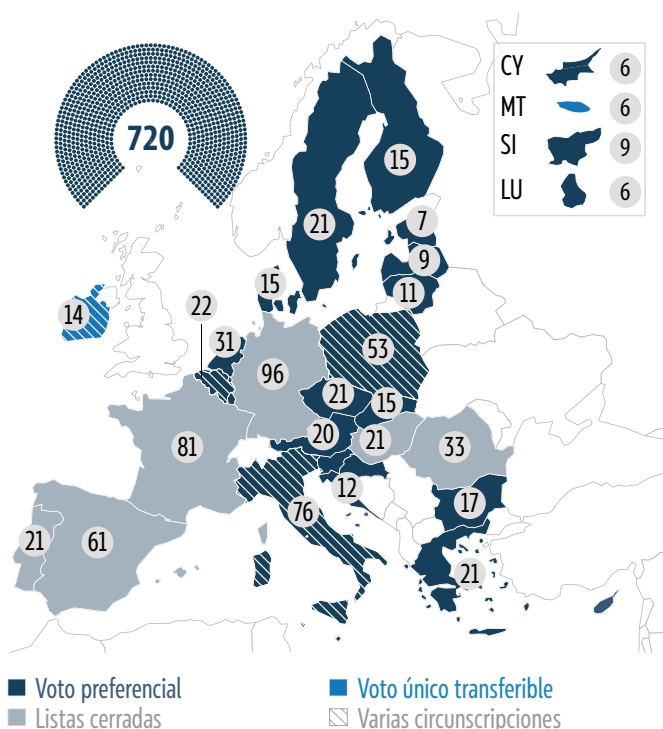
Jornada electoral



▲ Voto obligatorio

Fecha de las elecciones según los usos nacionales

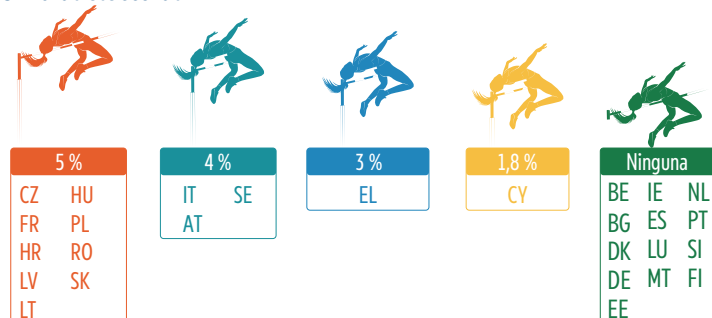
Sistema de votación y número de escaños



Diferencia de escaños en comparación con la legislatura anterior

FR	+2
ES	+2
NL	+2
PL	+1
BE	+1
AT	+1
DK	+1
FI	+1
SK	+1
IE	+1
LV	+1
SI	+1

Umbral electoral



Métodos de votación para los ciudadanos residentes en el extranjero

Bélgica	✉	🏠	🗳️
Bulgaria	✳️	🏠	
República Checa		No es posible	
Dinamarca		🏠	
Alemania	✉		
Estonia	✉	🏠	🗳️
Irlanda		No es posible	
Grecia	✉		
España	✉	🏠	
Francia		🏠	🗳️
Croacia		🏠	
Italia	✳️	🏠	
Chipre		🏠	
Letonia	✉	🏠	
Lituania	✉	🏠	
Luxemburgo	✉		
Hungria	✉	🏠	
Malta		No es posible	
Países Bajos	✉	🏠	🗳️
Austria	✉		
Polonia		🏠	
Portugal		🏠	
Rumanía		🏠	
Eslovenia	✉	🏠	
Eslovaquia		No es posible	
Finlandia	✉	🏠	
Suecia	✉	🏠	

✉ Por correo

🏠 Embajada/consulado

🗳️ Voto delegado

🗳️ Voto electrónico

* Solo se puede votar desde el extranjero si se hace desde otro país de la UE

Edad mínima de los candidatos



Importante: Esta infografía refleja la situación según la información que conocen los autores en abril de 2024. Se trata de una actualización de la que se publicó en diciembre de 2023. Puede plantear sus preguntas sobre el derecho de sufragio en casos concretos a las autoridades competentes de los Estados miembros.

Información complementaria

Asunto	Fuente de los datos
Jornada electoral	Las elecciones al Parlamento Europeo (PE) se celebrarán en todos los Estados miembros de la UE entre el 6 y el 9 de junio de 2024. Cada Estado miembro fija la fecha concreta de las elecciones en su territorio. Algunos territorios franceses de ultramar acuden a las urnas el día anterior a la mayoría del país. Los Estados miembros no pueden publicar los resultados de las elecciones antes de que cierren los colegios electorales de los últimos países en votar el domingo 9 de junio de 2024.
Voto obligatorio	El voto solo es obligatorio en cuatro Estados miembros: BE, BG, LU y EL, donde se aplica la obligación jurídica de votar a los ciudadanos de la UE tanto nacionales como no nacionales registrados. En Grecia, el voto no es obligatorio para los electores mayores de setenta años, los residentes en el extranjero o quienes se encuentren a más de 200 km de su colegio electoral el día de las elecciones.
Número de eurodiputados	En las elecciones europeas de 2024 se elegirán 720 eurodiputados, quince más de los 705 del Parlamento saliente. En las elecciones de 2019 fueron elegidos un total de 751 diputados, el máximo posible en virtud del artículo 14, apartado 2, del TUE. La salida del Reino Unido de la Unión dejó vacantes setenta y tres escaños que ocupaban diputados británicos. Estos puestos los ocuparon otros veintisiete diputados el 1 de febrero de 2020, tras las elecciones celebradas en 2019 en los catorce Estados miembros implicados.
Sistema de votación	Los eurodiputados y eurodiputadas son elegidos con arreglo a los sistemas electorales de cada país, pero estos deben respetar determinadas disposiciones comunes establecidas en la legislación de la UE, en particular la representación proporcional. Como normal general, el electorado puede elegir entre partidos políticos, candidatos individuales o ambos. En algunos Estados miembros, los votantes solo pueden votar por una lista, sin posibilidad de cambiar el orden de los candidatos que figuran en ella (lista cerrada). En otros, los votantes pueden expresar su preferencia por uno o más candidatos (voto preferencial). En función del grado de libertad de que disponga el electorado para emitir su voto preferencial, se puede distinguir entre listas semiabiertas (los votantes pueden cambiar la posición de uno o todos los candidatos de una sola lista escogida) y listas abiertas (los votantes pueden votar a candidatos de listas distintas). En lugar de un sistema de listas, algunos Estados miembros utilizan el voto único transferible. De acuerdo con este sistema, el votante solo dispone de un voto, pero puede ordenar a los candidatos por orden de preferencia. Para ser elegido, un candidato necesita recibir un número mínimo de votos.
Circunscripciones	Mientras que en la mayoría de los Estados miembros el territorio nacional forma una única circunscripción electoral para las elecciones europeas, algunos han dividido sus territorios en varias circunscripciones. Estos Estados son: BE, IE, IT y PL.
Voto desde el extranjero	La mayoría de los Estados miembros permiten votar desde el extranjero en las elecciones europeas, aunque en dos (BG, IT) ese derecho solo se aplica a los ciudadanos de otro país de la UE. Algunos Estados miembros piden a los votantes que se registren ante sus autoridades electorales nacionales para tener derecho a votar desde el extranjero por correo postal o en su embajada/consulado. En algunos países de la UE (por ejemplo, DK), la votación en embajadas se produce antes de la jornada electoral. Y en otros, las votaciones por correo postal se pueden presentar en embajadas/consulados. En determinados casos, el electorado residente en el extranjero puede votar en persona en su Estado miembro de ciudadanía. Asimismo, la mayoría de los países de la UE disponen de mecanismos especiales para los diplomáticos y el personal militar que se encuentran de servicio en el extranjero. Las enmiendas al Acta Electoral de 1976 , aprobadas en 2018 a partir de una iniciativa del Parlamento, pero que aún no han entrado en vigor a falta de ratificación en un Estado miembro, establecen que los países de la UE podrán contemplar las posibilidades de voto anticipado, voto por correo postal y voto electrónico y por internet en las elecciones europeas. Los países que se acojan a esta posibilidad adoptarán medidas suficientes para garantizar concretamente la fiabilidad de los resultados, el carácter secreto del voto y la protección de los datos personales de acuerdo con el Derecho de la Unión aplicable. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el doble voto en las elecciones al Parlamento Europeo sea objeto de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. Por último, los Estados miembros pueden adoptar las medidas necesarias para que sus ciudadanos residentes en terceros países puedan votar en las elecciones europeas.
Umbral electoral	Las citadas enmiendas a la Ley Electoral de 1976, aprobadas por decisión del Consejo de 13 de julio de 2018, incluyen una medida sobre umbrales . Las nuevas normas establecerán un umbral obligatorio en determinados casos en lo que respecta al reparto de escaños. A escala nacional, este umbral no podrá ser superior al 5 % de los votos válidos emitidos. Además, los Estados miembros en los que se utilice el sistema de votación de listas establecerán un umbral mínimo para la atribución de escaños en las circunscripciones que cuenten con más de treinta y cinco escaños. Dicho umbral no será inferior al 2 % ni superior al 5 % de los votos válidos emitidos en la circunscripción de que se trate, incluido un Estado miembro de circunscripción única. En la práctica, esta disposición solo concierne a los países de la UE de mayor tamaño. Dado que las enmiendas aún no han entrado en vigor, los Estados miembros no tendrán que cumplir la obligación relativa a los umbrales hasta, al menos, las elecciones al Parlamento de 2029. Importante: Actualmente no existe un umbral electoral para las elecciones al PE en Alemania debido a una decisión del Tribunal Constitucional Federal alemán de 2014 que declaró inconstitucional el umbral electoral del 3 %.
Edad mínima de los candidatos	Cada legislación nacional establece una edad mínima para tener derecho a votar o ser candidato en las elecciones europeas. Mientras que en la mayoría de los Estados miembros hay que tener dieciocho años para poder votar (salvo en EL, donde hay que tener diecisiete, y en BE, DE, MT y AT, donde hay que tener dieciséis), la edad mínima necesaria para ser candidato en las elecciones europeas varía considerablemente entre los dieciocho y los veinticinco años.

Códigos nacionales

Bélgica (BE), Bulgaria (BG), República Checa (CZ), Dinamarca (DK), Alemania (DE), Estonia (EE), Irlanda (IE), Grecia (EL), España (ES), Francia (FR), Croacia (HR), Italia (IT), Chipre (CY), Letonia (LV), Lituania (LT), Luxemburgo (LU), Hungría (HU), Malta (MT), Países Bajos (NL), Austria (AT), Polonia (PL), Portugal (PT), Rumanía (RO), Eslovenia (SI), Eslovaquia (SK), Finlandia (FI) y Suecia (SE).

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2023–2024.